

Mayo 1938

225

NOTAS PARA EL SEÑOR AYENSA.

a3

La República española es un régimen de derecho, una ordenación jurídica basada en las leyes. La democracia republicana recoge en el texto de la Constitución y en las orientaciones del sistema, las bases de un régimen de libertad, derecho, trabajo y justicia.

No podía faltar en ellas el reconocimiento de la libertad de profesar y practicar los cultos religiosos. Tanto la Constitución como la ley de Congregaciones y Confesiones, atienden esta necesidad y la traducen en preceptos legales de aplicación.

No nos interesa en este momento referirnos a la procedencia de algunos de ellos, extremo no puesto ahora a discusión, sino a su existencia y al sentido de respeto a la conciencia religiosa de los ciudadanos, recogido en el precepto fundamental del Estado.

La subversión militar produjo, entre otros efectos, el desrumbamiento de los órganos coactivos puestos al servicio del Estado. El Ejército, la Policía, la Magistratura, las representaciones diplomáticas, los organismos regulares del trabajo, la previsión y las finanzas, todos ellos, en su casi totalidad, se unieron al movimiento militar rebelde, poniéndose en facción.

Entre los sublevados que tomaron partido con la rebelión en el hecho militar, figura el alto clero. Para afirmarlo sería bastante con la publicación de la Pastoral colectiva, no siendo este el único y tal vez el más elocuente hecho que define aquella actitud, tan lamentable como equivocada y puesta de espaldas al sentido cristiano y católico de la Religión.

El hecho se produjo. Importa recogerlo. El pueblo en armas reputó enemigos al igual los centros monárquicos, los cuartos de

banderas y los templos católicos. Iglesias, conventos, organismos religiosos, miembros representativos de ellos, todo el marco y nervio de las organizaciones que califican la jerarquía, fué colocado en un momento, por la exasperación popular, en la misma banda de los enemigos del régimen. Cuanto de ello es consecuencia, tiene su explicación histórica en el hecho mismo. La responsabilidad de las contingencias sobrevenidas no afectan tan solo, ni siquiera principalmente, a los autores materiales de los salvajes hechos recogidos, sino a los desatentados que, rompiendo las puertas de la Ley y del derecho, se pusieron en facción y provocaron la ira del pueblo.

En cuanto el Gobierno de la República pudo, se hizo dueño de la situación, acudiendo para regular dentro del marco de las leyes a los Tribunales, organismos de orden social, económico y del trabajo, policía y servicios de orden público.

Entre las consecuencias de esta situación, a la que la República ha llegado dentro de la lucha y a pesar de la oposición reiterada de rebeldía adoptada por el clero español en colectividad, se encuentra el actual orden regulador de la vida religiosa.

Se ha llegado a la paz espiritual. Los sacerdotes no son perseguidos. Pueden ejercer libremente su ministerio. La autoridad les provee de documentación adecuada que sustituye a la carta de trabajo, cuando lo solicitan. Están facultados para ejercer su ministerio en todas partes. Tienen abiertas las puertas de las prisiones para administrar los Sacramentos a los reclusos que lo deséen. Cuando son llamados a filas en cumplimiento del deber de ciudadanía, no se les destina al manejo de armas mortíferas, sino a las funciones de asistencia social que corresponden a la significación pastoral y evangélica de su carácter.

Son respetados los vasos sagrados, exceptuándolos de las órdenes dadas de recogida de todo metal precioso. Están autorizadas las capillas que abran los ciudadanos para la práctica de deberes religiosos. Muy pronto, las actuales capillas semi-públicas, en alguna de las cuales caben 700 personas, se convertirán en templos públicos, ya que la necesidad es cada día mayor y la normalidad, plena. Las precauciones más elementales han dictado la norma de prudencia adecuada al respeto que se debe a las manifestaciones de religiosidad de la ciudadanía.

Guión de este movimiento es el pueblo vasco. En Euzkadi, mientras estuvo sujeto el territorio vasco a su Gobierno autónomo, la vida religiosa discurrió con la misma normalidad de siempre. Los sacerdotes, y al frente de ellos el Sr. Obispo de Vitoria, permanecieron ausentes de la lucha. Asistieron al pueblo en todas las incidencias de la guerra. Cumplieron con su deber pastoral siempre. Supieron caer en los frentes, rindiendo tributo a su celo sacerdotal. No emplearon armas mortíferas, no convirtieron los púlpitos y confesonarios ni su legítima influencia sobre las conciencias de los creyentes, en medios de actuar en política ni situarse en rebeldía.

El clero vasco se limitó a ser cristiano y católico, respetando la modalidad de su pueblo y asistiéndole con todo fervor. Los rebeldes sancionaron estos hechos fusilando a unos, 40, encarcelando a varios centenares y desterrando a otros cientos más, entre ellos al propio Prelado.

Emigrados más de 200.000 vascos de Euzkadi y recogidos más de 100.000 en Cataluña, los vascos han sentido la necesidad de asistencia a prácticas religiosas y han abierto varias capillas para su servicio. En la actualidad se preocupan de aumen-

tar el número, dándoles la posibilidad necesaria para que en sus templos puedan encontrar la asistencia espiritual reclamada los miles de vascos católicos refugiados en Cataluña y todos los demás creyentes que así lo deseen.

Al rendir tributo de atención y afecto a esta preocupación vasca, el Gobierno de la República se limita a cumplir estrictamente un deber fundamental: el del respeto a la conciencia religiosa de los ciudadanos.

Sin que la discreción permita ulteriores comentarios, puede asegurarse que por parte del Gobierno de la República no han de ser opuestos obstáculos fundamentales a la normalización perfecta y completa de la vida religiosa en la zona leal.

El Gobierno no pudo impedir que los hechos sucedidos se hayan realizado. Cuando pudo, impidió que continuaran realizándose. En este, como en otros aspectos de la vida ciudadana, lo hizo así. Tampoco en estos momentos corresponde al Gobierno la iniciativa de la instauración del Culto, ya que esta es labor de los propios católicos y de la Iglesia. Lo que el Gobierno hará es encauzar en todo momento las peticiones y deseos que se manifiesten dentro de las normas de la Ley, para que los ciudadanos que lo interesen puedan realizar sus aspiraciones, al amparo de la Autoridad constituida y moviéndose dentro del marco de los preceptos legales vigentes.

No existe, pues, prejuicio. No hay oposición. El Gobierno desea de modo leal y ferviente la paz espiritual y la normalidad religiosa, como aspira a lograr imponer la normalidad política y social, sometiendo a los rebeldes a los términos del derecho y de la ley.

Bueno será hacer constar que los grandes monumentos, las catedrales, las obras de arte, las imágenes valiosas y la inmensa mayoría de los templos, subsisten, sin que ello obste

a la realidad de haber sido preciso emplear los más de esos monumentos para fines de guerra, habiéndose instalado en ellos hospitales, refugios, prisiones, depósitos, cuarteles y otros centros de actividad que la crudeza de la lucha ha impuesto. Reiteradas disposiciones publicadas en la Gaceta han impuesto el respeto y la subsistencia de aquellos monumentos, sancionando con severas penas los atentados contra los mismos, prescribiendo la obligación de los fiscales de formular querrela contra cualquier acto que pudiera envolver el asalto al patrimonio artístico-religioso que interesa al Gobierno conservar, como le interesa garantizar la subsistencia de todo el resto de la tradición espiritual, económica y social del País.

- - - - -